

Ciudad de Santa Barbara
Departamento de Parques y Recreación
Código de Conducta

Los beneficios de los Programas de Parques y Recreación son numerosos. La recreación es esencial para la salud personal. La participación en parques y programas de recreación mejora la calidad de vida y puede construir familias fuertes y comunidades saludables.

Para garantizar la calidad y el disfrute de los programas de Parques y Recreación y promover un ambiente seguro y positivo para los programas, todos los participantes, el personal, los padres y las personas involucradas en los programas (es decir, espectadores, entrenadores, voluntarios, etc.) deberán cumplir el siguiente Código de Conducta, lo cual se aplicará a todos los participantes en los Programas de Parques y Recreación:

No se permiten actividades que interfieran injustificadamente con el uso de los programas e instalaciones de Parques y Recreación por parte de otros participantes. Estas actividades prohibidas incluyen, pero no se limitan a lo siguiente:

- Abuso físico o agresión
- Abuso verbal
- Lucha o desafío para luchar contra
- Hacer declaraciones violentas y amenazantes
- Participar o solicitar cualquier acto sexual
- Dañar o destruir propiedad de Parques y Recreación

Las reglas y regulaciones del programa se observarán en todo momento.

Otras Conductas Prohibidas— Todas las Instalaciones y Terrenos de Parques y Recreación

1. Participar en cualquier actividad prohibida por la ley.
2. Se prohíbe: armas, bebidas alcohólicas, sustancias ilegales y exhibir signos de estar bajo la influencia del alcohol o drogas.
3. Fumar (incluido el uso de cigarrillos electrónicos o vapeadores) dentro de las instalaciones de Parques y Recreación o en cualquier lugar de la propiedad de Parques y Recreación.
4. Dejar a los animales desatendidos en cualquier lugar de la propiedad de Parques y Recreación. Los animales deben permanecer bajo el control de sus dueños, según el Código Municipal de Santa Bárbara §6.08.020.
5. Las pertenencias personales no se pueden dejar desatendidas en ninguna instalación de Parques y Recreación o terrenos del parque después de la hora de cierre. Los artículos desatendidos serán eliminados y están sujetos a la Política de la Ciudad de Santa Bárbara sobre Propiedad Personal Perdida y No Reclamada, y Propiedad Abandonada que se encuentra en Propiedad de la Ciudad.
6. Negarse a abandonar las instalaciones de Parques y Recreación a la hora de cierre.

Otras Conductas Prohibidas—Instalaciones Interiores de Parques y Recreación

7. Ingresar a programas e instalaciones de Parques y Recreación con animales que no sean animales de servicio autorizados por la Ley Americana sobre Discapacidades.
8. Los usuarios de instalaciones interiores están limitados a una bolsa para equipos recreativos, ropa y artículos de tocador.
9. Cubiertas para la cama, los sacos de dormir, los sacos de cama y las mantas (se aceptan mantas para niños pequeños) no se pueden llevar a las instalaciones de Parques y Recreación.
10. Las sillas de ruedas y carritos están permitidas para el transporte real de una persona.
11. En ningún momento, las personas pueden depositar sus pertenencias personales en las instalaciones interiores de Parques y Recreación y salir de las instalaciones. Los artículos desatendidos serán eliminados y están sujetos a la Política de la Ciudad de Santa Bárbara sobre Propiedad Personal Perdida y No Reclamada, y Propiedad Abandonada que se encuentra en Propiedad de la Ciudad.
12. Molestar a cualquier persona con ruidos fuertes y/o irrazonables, incluidos, pero no limitado a, hablar en voz alta por teléfonos celulares y el uso de dispositivos electrónicos como radios y reproductores de música.
13. Emitir olores fuertes y penetrantes, incluidos olores causados por el perfume o la mala higiene personal, para interferir con la capacidad de los clientes para participar en programas o usar las instalaciones.

Cualquier representante de la Ciudad responsable de officiar, supervisar u operar un programa de parques y recreación tendrá autoridad para hacer cumplir los términos de este Código, según lo autorizado por el Director de Parques y Recreación, facultado por la Sección del Código Municipal 15.16.220. El incumplimiento por parte de cualquier persona de este Código de Conducta resultará en una acción disciplinaria consistente con el Procedimiento de Cumplimiento del Código de Conducta. Los menores de 18 años deben hacer que un padre o tutor legal firme el formulario de inscripción requerido para participar en cualquier programa.

Procedimiento de Aplicación del Código de Conducta

Violación menor

Ejemplos: Uso de blasfemias, incumplimiento de las reglas del centro o del programa, o instrucciones del personal.

1. El supervisor, el personal o el instructor dan una advertencia verbal
2. El participante cumple inmediatamente

Violación mayor

Ejemplos: Comportamiento de confrontación con el personal u otras personas, compromisos a la seguridad, daños a las instalaciones, ocurrencias menores repetitivas, falta de corrección del comportamiento después de una advertencia verbal.

1. El supervisor, el personal o el instructor le piden al participante que abandone inmediatamente el programa o la instalación. El participante será suspendido por un mínimo de una semana completa.
2. Notificación verbal inmediata al director e informe de incidente completado y archivado

Violación extrema

Ejemplos: peleas, comportamiento extremadamente conflictivo, violación de la ley, acoso, incidentes repetitivos.

1. Eliminación inmediata de los participantes (mediante la acción de la policía si es necesario)
2. Notificación verbal inmediata del Director de Recreación e informe del incidente completado y archivado
3. El supervisor recomienda medidas correctivas
4. Revisión por parte de la gerencia del incidente para determinar:
 - a. Longitud de la suspensión. Los períodos de suspensión pueden ser de siete días, 30 días, seis meses o un año. Si se llama a la policía por negarse a abandonar el programa o la instalación: Suspensión automática de al menos seis meses
 - b. Condiciones o restricciones de participación futura
 - c. Expulsión
5. El Director de Recreación envía una carta al participante con determinación, información sobre el proceso de apelación y copia(s) del informe del incidente

Los recursos anteriores pueden aplicarse de forma acumulativa

Proceso de apelación

No se reembolsarán las tarifas por cualquier suspensión o expulsión de un programa por violar el Código de Conducta. El Director de Parques y Recreación revisará cualquier expulsión o suspensión. Cualquier persona que haya sido suspendida de los programas e instalaciones de Parques y Recreación puede desafiar la suspensión. Pedir una revisión de la suspensión:

Presentar una Declaración incluyendo las razones para solicitar una apelación. Firma, fecha, proporciona información de contacto y entregarla al Director de Parques y Recreación dentro de los tres (3) días posteriores al inicio de la suspensión. La apelación por escrito será revisada por el Director de Parques y Recreación o su designado dentro de los 10 días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud. La suspensión permanecerá vigente durante el proceso de apelación. La decisión del Director de Parques y Recreación es definitiva

Sección del Código Municipal de Santa Bárbara 2.30.030 – Funciones del Director

El Director de Parques y Recreación será responsable de la supervisión y control de todo el personal, materiales y equipo asignado al Departamento y del desempeño de las funciones del departamento, sujeto a la supervisión del Administrador de la Ciudad.